

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 193

Miércoles, 7 de Octubre de 2009

SUMARIO

	<u>Página</u>
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	2
Ministerio de Trabajo e Inmigración	2, 3
Subdelegación del Gobierno en Ávila	2
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	4
Junta de Castilla y León	4
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA	13
Excma. Diputación Provincial de Ávila	13
ADMINISTRACIÓN LOCAL	13
Ayuntamiento de Candeleda	17
Ayuntamiento de Diego del Carpio	17
Ayuntamiento de El Barco de Ávila	14
Ayuntamiento de El Losar del Barco	16
Ayuntamiento de Gimialcón	13
Ayuntamiento de Megamuñoz	16
Ayuntamiento de Pedro Bernardo	15
Mancomunidad de Municipios "Agua Los Arenales"	17, 18
Mancomunidad de Servicios de Barco y Piedrahíta	18
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	18
Juzgado de Instrucción Nº 2 de Ávila	18
Juzgado de lo Social Nº 2 de Valladolid	20

Plaza del Corral de las Campanas, nº 2.
Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136
www.diputacionavila.es
e-mail: bop@diputacionavila.es
Depósito Legal: AV-1-1958

TARIFA DE SUSCRIPCIÓN

ANUAL 72,80 € (I.V.A. incluido)
SEMESTRAL 41,60 € (I.V.A. incluido)
TRIMESTRAL 26,00 € (I.V.A. incluido)

**ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO**

Número 4.010/09

**SUBDELEGACIÓN DEL
GOBIERNO EN ÁVILA**

OFICINA DE EXTRANJEROS

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a, MOHAMED TAOUATI cuyo último domicilio conocido fue en CALLE YEGUERIZAS, 8 - BAJO, de HERRADÓN DE PINARES (Ávila) la Resolución de INADMISIÓN A TRÁMITE, expediente 050020090001609, de solicitud de AUT. RESIDENCIA TEMPORAL CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución, que esta a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Ávila, Oficina de Extranjeros, calle de los Hornos Caleros, nº 1.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma, que agota la vía Administrativa cabe interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila en el plazo de DOS MESES, a contar desde la notificación de la presente resolución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio de Jurisdicción Contencioso Administrativa. Previamente y con carácter potestativo podrá interponer recurso de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de UN MES, a tenor de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero.

Ávila, 2 de Octubre de 2009.

La Jefa de la Oficina de Extranjeros, *Gema González Muñoz*.

Número 3.873/09

**MINISTERIO DE TRABAJO E
INMIGRACIÓN**

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila
Unidad de Impugnaciones**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

De conformidad con lo previsto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/92), por el presente se procede a la notificación, en extracto, del acto administrativo que se indica a D. ÁNGEL ANTONIO DELGADO CARRERAS, al haber resultada infructuosa la misma a través de correo por ausencia.

Acto administrativo: Comunicación interposición recurso de alzada a otros interesados.

Recurrente: Fundación de Golf de Castilla y León, CCC 05101042666.

Objeto del recurso: Resolución de 09/07/2009 de la Administración de la Seguridad Social 05/01 de Ávila, sobre alta de oficio de trabajadores en el Régimen General. Núm. de expediente: 05-101-2009-00089-0

Frente al acto de referencia se ha interpuesto recurso de alzada en la fecha indicada, mediante el cual el recurrente manifiesta su disconformidad con la Resolución de 09/07/2009 de la Administración de la Seguridad Social 05/01 de Ávila, sobre alta de oficio de trabajadores en el Régimen General, y en el que aparece como parte interesada D. Ángel Antonio Delgado Carreras.

Por ello, se le pone de manifiesto el expediente, significándole que se encuentra a su disposición en las dependencias de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ávila el texto íntegro del acto administrativo que ahora se notifica, así como el recurso presentado, al objeto de que, si lo estima procedente y en un plazo de quince días, efectúe las alegaciones y aporte los documentos que considere oportunos para la defensa de sus intereses. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y



del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/92).

El Jefe de Sección de la Unidad de Impugnaciones, *Ángel L. Llorente Gutiérrez*.

Número 3.951/09

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Propuesta de Suspensión de Prestaciones, por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D/D^a ELISABET DEL C. CARRASCO LOPEZ, con domicilio en C/ Los Platanos, 7 - 1 b, de ARÉVALO en (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

“De acuerdo con la información obrante en este Instituto, se halla Vd. en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador, con propuesta de un mes de suspensión del derecho que tiene reconocido, en base a los siguientes

HECHOS

1.- No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación, a los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del n° 3 del art. 24 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de Agosto (BOE n° 189, de 8 de Agosto).

2.- Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a), del n° 1, del art. 47 del mencionado Texto

Refundido (según la redacción dada por el art. Quinto, del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de Mayo), la sanción de la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones para infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/ 1998, de 14 de mayo (B.O.E. n° 132, de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del INEM las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 4, del Artículo 47 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, con fecha 30/07/2009, en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de Abril de 1.999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El número de expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I.

El Instituto Nacional de Empleo, de acuerdo con el art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el INEM pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa. ÁVILA, 7 de agosto de 2009. EL SUB-DIRECTOR PROVINCIAL DE PRESTACIONES, EMPLEO Y FORMACIÓN Fdo: Fernando Rodríguez Soria



y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ávila, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Nº 285 de 27/11/92).

Ávila, 16 de septiembre de 2009.

El Director Provincial. (P.S. Apartado Primero 7.4. Resolución 06/10/08 del SPEE (BOE de 13/10/08). El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 3.908/09

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio Territorial de Fomento
Comisión Territorial de Urbanismo

Modificación Puntual de Normas Urbanísticas Municipales de San Pedro del Arroyo. Ávila.

Suelo Urbano no Consolidado S/SUNC/1.

Hoja resumen de los datos generales:

Título del Proyecto: MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES. SUELO NO CONSOLIDADO S/SUNC/1

Emplazamiento: C/ El Silo esquina Carretera N-501. SAN PEDRO DEL ARROYO. ÁVILA

Promotor: DESARROLLO URBANÍSTICO EXTREMEÑO MAG S.L. CIF: B-06510275

Domicilio: C/ Arcoagüero nº 22. 06002-Badajoz., representada por D. Antonio Miranda Píriz, en calidad de Administrador de la sociedad

Arquitecto: José María Barbellido Roper, colegiado nº 406.503 del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura.

Dirección postal: C/ Galileo Nº 56. 06011.- Badajoz.

nº de teléfono de contacto: 629.587.440

Control de contenido de la Solicitud:

I. MEMORIA

1. Información sobre las Normas Urbanísticas Municipales Vigentes.
2. Infraestructuras existentes.
3. Consideraciones Generales.
4. Conveniencia de la Modificación Puntual.
5. Descripción de la Modificación Propuesta.
6. Resumen Ejecutivo.
7. Informe de Sostenibilidad Económica.



ÍNDICE DE PLANOS.

01 ESTADO ACTUAL

02 ESTADO MODIFICADO

03 ACOMETIDAS URBANAS

04 PARCELACIÓN PROPUESTA

1. INFORMACIÓN SOBRE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES VIGENTES.

Las actuales Normas Urbanísticas Municipales de San Pedro del Arroyo fueron promovidas por el Excmo. Ayuntamiento, aprobadas definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Ávila el 16 de Septiembre de 2002 y publicadas en el Boletín oficial BOP N° 227 de 27 de Diciembre de 2002.

En ellas se establece la delimitación del suelo urbano con sus dos categorías: Consolidado y No consolidado. Así como las diversas áreas donde son de aplicación las Normas Generales de la Edificación y de los Usos.

2. INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES.

Actualmente el núcleo urbano de San Pedro del Arroyo cuenta en general con suficientes infraestructuras de pavimentación, saneamiento, suministro de agua, electricidad, alumbrado público y telecomunicaciones. Los servicios de electricidad y telecomunicaciones son proporcionados por compañías mercantiles privadas, mientras que el resto son prestados por el propio Ayuntamiento.

3. CONSIDERACIONES GENERALES.

Las vigentes Normas Urbanísticas de San Pedro del Arroyo establecen actualmente tres sectores de Suelo Urbano No Consolidado (SUNC 1, 2 y 3) en los que se indica su superficie, número de parcelas incluidas y su aprovechamiento urbanístico; así como las denotaciones exigibles y los instrumentos de ordenación precisos para su desarrollo.

En la zona Noroeste del núcleo urbano, entre el casco urbano, la N-501 y la vía férrea, existen unos terrenos clasificados en las vigentes Normas Urbanísticas como SUELO URBANO NO CONSOLIDADO S/SUNC/1, en los que se precisa del desarrollo de un Estudio de Detalle para su Consolidación a Suelo Urbano y su correspondiente urbanización.

Estos suelos, se rigen en la actualidad por la ordenanza 4. Tanto esta ordenanza como la Ficha Urbanística de este suelo se adjuntan a continuación.

En relación al Real Decreto 11/1995 sobre tratamiento de aguas residuales urbanas, las medidas a establecer para garantizar el cumplimiento del informe de la Confederación Hidrográfica de la Cuenca, serán dictadas en el posterior Estudio de Detalle que se redacte sobre el sector.

En relación a la determinación de los niveles sonoros previsibles, también se posponen al posterior Estudio de Detalle, toda vez que la entrada en servicio en todos sus tramos de la Autovía Avila-Salamanca, prevista para la próxima primavera, va a conllevar variaciones sustanciales en lo que al nivel de ruido procedente de la carretera N-501 se refiere.

4. CONVENIENCIA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL.

La presente Modificación Puntual, plantea cuatro aspectos a modificar:

1. La sustitución de la ordenanza 4 "Vivienda Unifamiliar Grado 1" y parcela mínima de 200 m² a la ordenanza 3 "Ensanche" y parcela mínima de 100 m², para el desarrollo del S/SNUC/1 y que sean estas las bases para desarrollar estos suelos, con el fin de poder ejecutar un número mayor de parcelas y asemejar a las condiciones que dictan las NNSS.

Este cambio no supondrá un aumento en ni en aprovechamiento medio máximo ni en número de viviendas del que las NNSS han asignado a este suelo mediante la Ficha Urbanística adjunta.



2. La consolidación de las rotondas de la carretera N-501 que resuelva los accesos a los nuevos suelos en desarrollo que se están planteando como son el propio S/SUNC/1 y el S/SUNC/4, así como el acceso al suelo urbano consolidado de este tramo de carretera.

3. Fijar la línea límite de edificación desde la Carretera N-501 en 20 metros. Condición que no estaba reflejada en la Actuales Normas Subsidiarias.

4. Fijar la línea límite de edificación desde el talud de la vía férrea en los 20 metros que dicta la Ley 39/2003 del Sector Ferroviario.

5. DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA.

5.1 Cambio de Ordenanza 4 a Ordenanza 3.

En las condiciones generales de la ficha urbanística del S/SUNC/1, en cuanto a parcela mínima (200 m²) y número máximo de viviendas por hectárea (30), en la propuesta de estudio de Detalle inicial se agotaba el aprovechamiento medio máximo de 0,45 m²/m², resultando un total de 50 viviendas en parcelas de 200 m².

Según los informes tanto de Carreteras del Estado como de la Dirección General de Ferrocarriles en cuanto a límites de edificación, se ha visto considerablemente reducida la porción de terreno a parcelar, con lo cual, las condiciones dictadas por la ordenanza 4 en este caso no permite agotar ni el aprovechamiento ni el número de viviendas que tiene establecida la ficha urbanística de este suelo.

Al presentar la propuesta, la manzana resultante para parcelar se ha visto drásticamente reducida debido a estos límites impuestos, de modo que al parcelarla en unidades de 200 m² han dado un resultado de número de viviendas con las que no se consigue llegar a cubrir el aprovechamiento medio de 0.45 m²/m² establecido.

En definitiva, para poder cubrir ese aprovechamiento así como la densidad de viviendas asignada, hemos de reducir la parcela mínima. Por eso se solicita el cambio a Ordenanza 3 que tiene una parcela mínima menor.

5.2 Consolidación de Rotondas.

Se propone, en consenso con la Unidad de Carreteras de Ávila, la ubicación de las rotondas que faciliten el acceso desde este tramo de carretera a las diferentes actuaciones urbanísticas de nueva creación, así como a la trama de suelo urbano existente.

Para ello se propone la ejecución de una rotonda enfrentada a la calle el silo y otra que dé servicio a los SUNC nº 1 y 4 de nueva creación, tal y como se indica en los correspondientes planos. Además también quedan definidos los tratamientos de cuneta entre las dos rotondas que afectan a la fachada del S/SUNC/1 y al margen opuesto.

Por su parte, el promotor se compromete a ejecutar, o en su caso, costear la ejecución, del 50% de la rotonda de nueva ejecución de acceso al S/SUNC/1 y al S/SUNC/4 desde la carretera nacional N-501, con arreglo a las directrices que a tal efecto dicte la Unidad de Carreteras de Ávila. Asimismo, el promotor llevará a cabo la ejecución, o costeará la misma, del acerado anexo, con todas sus instalaciones, del lado en que se encuentre su respectivo Sector, con arreglo a las directrices que a tal efecto dicte la Unidad de Carreteras de Ávila y a las determinaciones del Estudio de Detalle y Proyecto de Urbanización correspondientes.

5.3 Línea límite de edificación de carretera.

Se fijará de acuerdo a lo reflejado en los planos, teniendo en cuenta que dentro de esta línea de edificación no podrá realizarse ningún tipo de construcción, debiéndose pedir autorización a la Unidad de Carreteras de Ávila para cualquier tipo de actuación en esta zona.

5.4 Línea Límite de edificación de vía férrea

Según el art. 16 de la Ley 39/2003 del Sector Ferroviario y Arts. 34 al 36 del reglamento que lo desarrolla, la línea límite de edificación, para el caso de la línea ferroviaria Ávila-Salamanca, es de 20 metros en los tramos de las líneas que discurran por zonas urbanas.

Según esto, se aprovecha esta modificación para fijar esta línea límite en este sector a 20 m, tal y como se refleja en los correspondientes planos.



6. RESUMEN EJECUTIVO

Se redacta este apartado con el fin de adaptar la Ordenación Detallada a la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo, a través de la Orden FOM/1083/2007, de 12 de junio, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2007, para la aplicación en la Comunidad Autónoma de Castilla y León de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo.

a) Delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de situación, indicando el alcance de dicha alteración.

Tanto en la memoria como en los planos que acompañan a la presente, se encuentra descrito este extremo, pudiéndose comprobar en los distintos planos nº 1 a nº 4, el ámbito a que se refiere la modificación (S/SNUC/1).

Se definen 4 modificaciones que alteran las vigentes Normas Subsidiarias:

1. Cambio de ordenanza: de la ordenanza 4 "Vivienda Unifamiliar Grado 1" y parcela mínima de 200 m² a la ordenanza 3 "Ensanche" y parcela mínima de 100 m², para el desarrollo del S/SNUC/1.

2. Se fija la línea límite de edificación desde la carretera N-501 en 20 m.

3. Así mismo se fija la línea límite de edificación desde el talud de la vía férrea en los 20 metros que dicta la Ley 39/2003 del Sector Ferroviario

4. Además se describe la consolidación de las rotondas de la carretera N-501 que resuelvan los accesos a los nuevos suelos en desarrollo que se están planteando como son el propio S/SUNC/1 y el S/SUNC/4, así como el acceso al suelo urbano consolidado de este tramo de carretera.

b) Los ámbitos en los que se suspenda el otorgamiento de licencias urbanísticas y la tramitación de otros instrumentos de planeamiento o gestión urbanística.

Al tratarse de un suelo urbano no consolidado, en el ámbito del S/SUNC/1 está suspenso el otorgamiento de licencias hasta que no se lleven a cabo sobre el suelo el correspondiente Estudio de Detalle así como el Proyecto y ejecución de la urbanización del sector.

7. INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA

El artículo 2.3. Informe de sostenibilidad económica de la ITU 1/2007 establece: "Conforme al apartado 4 del artículo 15 LS, los artículos 51 LUCyL y 110, 130, 136, 142 y 148 RUCyL se interpretarán en el sentido de que los instrumentos de planeamiento urbanístico (incluidas las revisiones y modificaciones) que establezcan determinaciones para el suelo urbano no consolidado o el suelo urbanizable, tanto delimitado como no delimitado, deben incluir un informe de sostenibilidad económica, en el que se ponderará en particular:

a) El impacto de las actuaciones previstas en las Haciendas Públicas afectadas por su implantación, en especial en cuanto al mantenimiento de las infraestructuras necesarias y a la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes.

En referencia al impacto de las actuaciones previstas en las Haciendas Públicas, entendiéndose como tal la principal afectada, que es el propio Ayuntamiento de San Pedro del Arroyo, en especial en cuanto al mantenimiento de las infraestructuras necesarias y a la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes, puntualizar que la puesta en marcha de los servicios urbanos de los sectores de suelo urbanizable delimitado, al amparo de la legislación regional en materia de urbanismo, correrá a cargo de los urbanizadores.

El mantenimiento futuro de las urbanizaciones, una vez recibidas por el Ayuntamiento, no supondrá ninguna carga excesiva ya que se trata de sectores colindantes con el actual casco urbano consolidado.

La urbanización de los espacios libres públicos se realizará con criterios de mínimo mantenimiento futuro (especies vegetales de bajo coste de conservación, etc.).

El coste de mantenimiento de las infraestructuras (electricidad y servicios municipales) se equilibra, de modo favorable para el municipio, por los ingresos derivados del cobro de tasas y aranceles públicos a los nuevos vecinos que traerá a la localidad la actuación.

b) La suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos.

Hay que tener en cuenta que se trata de una actuación sobre un suelo catalogado como urbano no consolidado ya en las Normas Subsidiarias de la localidad, de modo que el uso residencial que se mantiene tras esta



Modificación, respeta su finalidad original, sin aumentar en nada parámetros como densidad de vivienda o edificabilidad. Por sus características y ubicación dentro del municipio, delimitado por la vía férrea, la N-501, el casco urbano y el acceso a la autovía en ejecución, es un suelo con un claro carácter edificatorio estando rodeado de actuaciones urbanas.

A continuación se adjuntan las fichas de las ordenanzas 3 y 4, así como la ficha urbanística original y modificada del S/SUNC/1.

San Pedro del Arroyo a 25 de febrero de 2009.

NORMAS URBANÍSTICA MUNICIPALES DE SAN PEDRO DEL ARROYO

ORDENANZA 4.- VIVIENDA UNIFAMILIAR. GRADO 3ª	4
ÁMBITO: Zona de viviendas unifamiliares, situadas en zonas cercanas a la carretera nacional,	
CONDICIONES DE PARCELA	4
PARCELA MINIMA 200 m ²	
CONDICIONES DE EDIFICACIÓN	4
ALINEACIONES Las señaladas en el plano.	
RETRANQUEOS No se establecen. En límites del suelo urbano, no se autorizarán medianeras, debiendo existir un retranquear mínimo de 3,00 m	
OCUPACIÓN MÁXIMA 50%	
TIPOLOGÍA: Vivienda unifamiliar aislada, pareada o agrupada.	
CONDICIONES DE VOLUMEN	4
ALTURA MÁXIMAS 2 plantas /7,00 m	
VUELOS: Prohibidos.	
CONDICIONES DE USO	4
Comercial. Ligado a vivienda.	
Deportivo. Ligado a uso residencial.	
Garaje - Aparcamiento. Ligado a vivienda.	
Estaciones de Servicio. Permitido.	
industrial. Permitidos tipos A y B, en fachada a carretera.	
Vivienda. Prohibida la vivienda colectiva.	
CONDICIONES ESTETICAS	4
COMPOSICION: Será libre.	
MATERIALES Se estará a lo dispuesto en las Ordenanzas generales.	
OTRAS CONDICIONES	4
Serán de aplicación las Ordenanzas reguladoras de la edificación (Titulo 5) en los demás aspectos no señalados en la presente ordenanza.	
 ORDENANZA 3.- ENSANCHE	 3
ÁMBITO: Zonas de ensanche, entre el casco antiguo y limite de suelo urbano y zonas de viviendas unifamiliares	
CONDICIONES DE PARCELA	3
PARCELA MINIMA: Las nuevas parcelas formadas por segregación, tendrán como mínimo 100 m ² de superficie, con frente mínimo de fachada de 5 m.	
CONDICIONES DE EDIFICACIÓN	3
ALINEACIONES Las señaladas en el plano.	



RETRANQUEOS No se fijan en las fachadas. En los límites del Suelo Urbano. no se autorizarán medianeras. debiendo existir un retranqueo mínimo de 2,00 m.

OCUPACIÓN MÁXIMA: 80%

FODO MAXIMO: 20,00 m, reo estableciéndose en planta baja.

TIPOLOGÍA: No se señala

CONDICIONES DE VOLUMEN 3

ALTURA MÁXIMA: 2 plantas / 7,00 m

EDIFICABILIDAD: El volumen máximo edificable vendrá dado por la aplicación de la Ordenanza de altura, el fondo máximo y la superficie edificable.

VUELOS: La altura mínima sobre rasante será de 3,00 m.

Se prohíben los vuelos cerrados en calles de ancho inferior a 8.00m El vuelo máximo será de un 10 % del ancho de la calle con un máximo de 1.00 m

CONDICIONES DE USO 3

Almacenes. Ligado a vivienda.

Alojamiento o Residencia Comunitaria. Permitido.

Comercial. Comercio minorista y supermercados.

Deportivo. Permitido

Docente Permitido.

Establecimientos Públicos. Restauración. Permitido.

Estaciones de Servicio. Permitido.

Garaje - Aparcamiento. Permitido.

Hostelería. Permitido.

Industria. Ligado a vivienda.

Oficinas. Permitido. Religioso. Permitido.

Salas de Reunión / Espectáculo Recreativo. Permitido Sanitario Asistenciaj. Permitido.,

Servicios. Permitidos Grados A B; C, F e I.

Socio – Cultural - Recreativo. Permitido.

Vivienda. Permitido en todos sus tipos excepto el de vivienda unifamiliar aislada...

CONDICIONES ESTETICAS 3

COMPOSICIÓN: Será libre.

MATERIALES: Se estará a lo dispuesto en las Ordenanzas generales.

OTRAS CONDICIONES 3

Serán de aplicación las Ordenanzas reguladoras de la edificación (Título 5) en los demás aspectos no señalados en la presente ordenanza.

3. DOCUMENTO NORMATIVO 63

SECTOR EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO SISUNC/1

DENOMINACIÓN: EL VALLE S/SUNC/1

ÁMBITO: Terrenos situados entre la Carretera Nacional y la vía férrea que se reflejan en el plano.

CONDICIONES GENERALES S/SUNC/1

ORDENANZA: ORDENANZA 4. VIVIENDA UNIFAMILIAR

SUPERFICIE: 16.840 m2.

PARCELAS: 2.



APROVECHAMIENTO

MEDIO MÁXIMO: 0,45 m²/m².

PREVISIÓN DE DOTACIONES S/SUNC/1

ESPACIOS LIBRES: 1260 M².

EQUIPAMIENTOS Según Ley, 5/99 (Art 44.3),

APARCAMIENTOS Según (art. 44 3b)

INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN S/SUNC/1

Se redactará Estudio de Detalle.

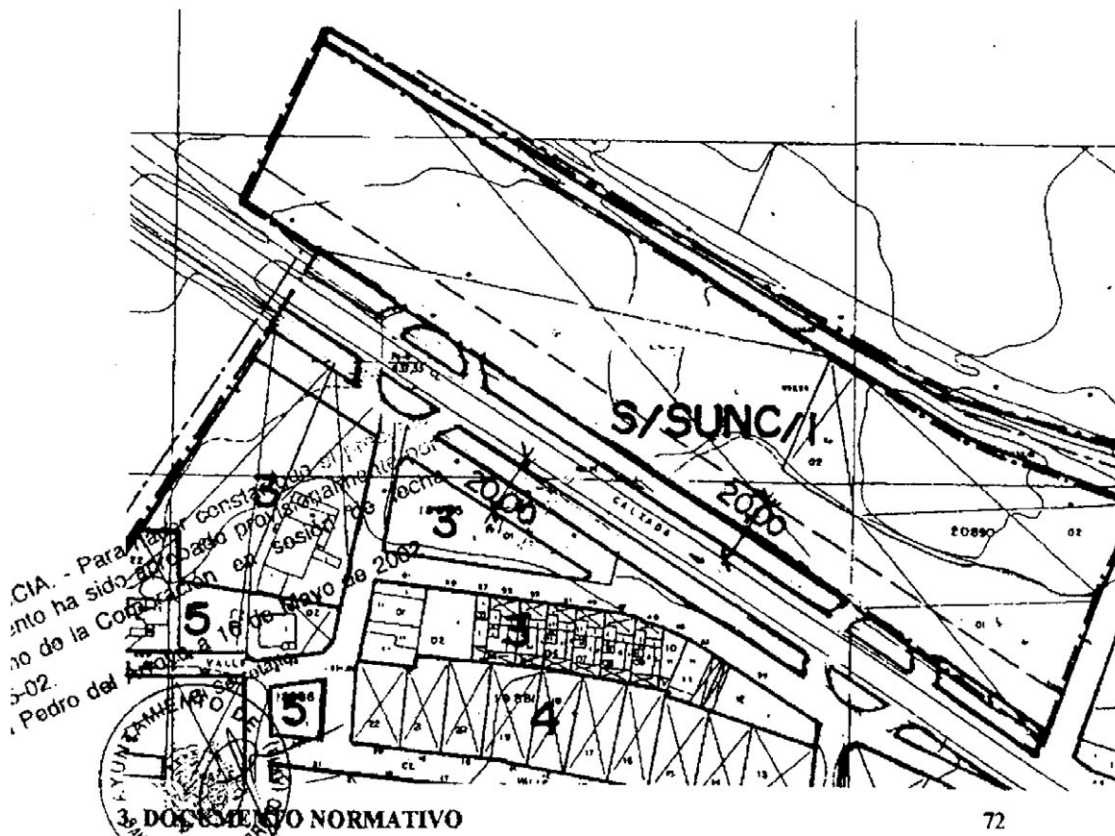
Se redactara Proyecto de Actuación y Proyecto de Urbanización.

CONDICIONES PARTICULARES SISLTIC/1

ALINEACION A CARRETERA: La fachadade la edificación se situará a 20,00 m de la arista de la calzada.

En todo caso deberá solicitarse informe vinculante de la Demarcación de Carreteras, parra cualquier actuación en el Sector.

PLANO S/SUNC/1



SECTOR EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO S/SUNC/1

DENOMINACIÓN: EL VALLE S/SUNC/1

ÁMBITO: Terrenos situados entre la Carretera Nacional y la vía férrea que se reflejan en el plano.

CONDICIONES GENERALES S/SUNC/1

ORDENANZA: ORDENANZA 3. ENSANCHE

SUPERFICIE: 16.840m²

PARCELAS: 2



APROVECHAMIENTO

MEDIO MÁXIMO: 0,45 m²/m²

Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS POR HECTÁREA: 30

USO PREDOMINANTE: Residencial

USOS COMPATIBLES: Según Ordenanzas

PREVISIÓN DE DOTACIONES S/SUNC/1

ESPACIOS LIBRES: Según Ley 5/99, (art. 44.3 a)

EQUIPAMIENTOS: Según Ley 5/99, (art. 44.3 a)

APARCAMIENTOS: Según Ley 5/99, (art. 44.3 b)

INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN S/SUNC/1

Se redactará Estudio de Detalle.

Se redactará Proyecto de Actuación y Proyecto de Urbanización.

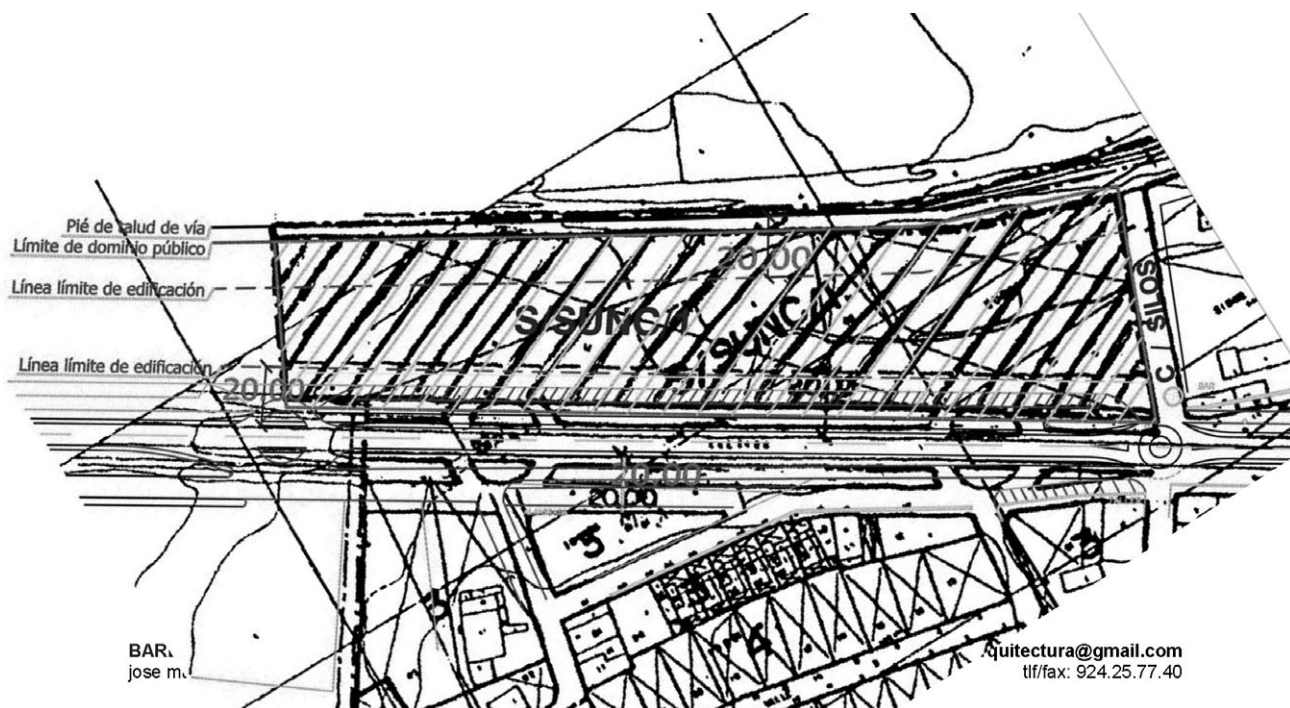
CONDICIONES PARTICULARES S/SUNC/1

ALINEACIÓN A CARRETERA: La fachada de la edificación se situará a 20,00 m de la arista de la calzada.

En todo caso deberá solicitarse informe vinculante de la Demarcación de Carreteras, para cualquier actuación en el Sector.

ALINEACIÓN A VIA FÉRREA: La fachada de la edificación se situará a 20,00 m desde el talud de la vía férrea según dicta la Ley 39/2003 del Sector Ferroviario.

PLANO S/SUNC/1





RELACIÓN HISTÓRICA DE PROPIETARIOS.

En relación al apartado octavo de su comunicado, se describen a continuación la relación de propietarios de cada una de las fincas registrales que componen el S/SUNC/1.

Finca registral 3479:

Desde el 26 de Febrero de 1987 hasta el 2 de Marzo de 2007:

MARIA NIEVES ALBA AYUSO NIF. 633439-L (100%)

Desde el 2 de Marzo de 2007 hasta el 2 de Agosto de 2007:

ANTONIO MIRANDA PIRIZ NIF. 80064462-J (16,66%)

G.I.P.I. Díez & González, S.L. CIF. B-06490890 (33,3%)

ARBOLES Y SUELOS, S.A. CIF. A-06459044 (50%)

Desde el 2 de Agosto de 2007 hasta el 11 de Diciembre de 2008:

DESARROLLO URBANISTICO EXTREMEÑO MAG, S.L. CIF. B-06510275 (50 %)

ARBOLES Y SUELOS, S.A. CIF. A-06459044 (50 %)

Desde 11 de Diciembre de 2008 hasta hoy día:

DESARROLLO URBANISTICO EXTREMEÑO MAG, S.L. CIF. B-06510275 (100 %)

Finca registral 3480:

Desde el 4 de Febrero de 1964 hasta el 2 de Marzo de 2007:

FLORENTINO-MARIANO TERCEÑO HERNANDO. NIF. 6445514 V (100%)

Desde el 2 de Marzo de 2007 hasta el 2 de Agosto de 2007:

ANTONIO MIRANDA PIRIZ. NIF. 80064462-J (16,66%)

G.I.P.I. Díez & González, S.L. CIF. B-06490890 (33,3%)

ARBOLES Y SUELOS, S.A. CIF. A-06459044 (50%)

Desde el 2 de Agosto de 2007 hasta el 11 de Diciembre de 2008:

DESARROLLO URBANISTICO EXTREMEÑO MAG, S.L. CIF. B-06510275 (50 %)

ARBOLES Y SUELOS, S.A. CIF. A-06459044 (50 %)

Desde 11 de Diciembre de 2008 hasta hoy día:

DESARROLLO URBANISTICO EXTREMEÑO MAG, S.L. CIF. B-06510275 (100 %)

Nota: Datos facilitados por los actuales propietarios del suelo.

Ávila 22 de abril de 2009.

Arquitecto, *José María Barbellido Roperó*



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 4.046/09

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

SECRETARÍA GENERAL

INFORMACIÓN PÚBLICA

Expediente de cesión gratuita, en propiedad, de dos bienes inmuebles patrimoniales, sitos en la Calle de Jesús del Gran Poder s/n., en Ávila.

Se hace público para general conocimiento que en esta Corporación se tramita expediente de cesión gratuita, en propiedad, de dos bienes inmuebles urbanos patrimoniales, sitos en la Calle de Jesús del Gran Poder, en Ávila, inscritos en el Registro de la Propiedad de Ávila: Tomo 2469, Libro 911, Folio 172, Finca 59.744 y Tomo 2469, Libro 911, Folio 176, Finca 59.746, a la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León-Gerencia de Salud de Área de Ávila.

Lo que se hace público a efectos de información pública, por plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación de presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual podrá examinarse la documentación relacionada con el expediente de referencia, en el departamento de Secretaría General, Plaza Corral de las Campañas, s/n; Ávila.- CP 05001, dentro del horario de oficina y, en su caso, presentar las alegaciones u observaciones de todo tipo que se consideren oportunas.

Ávila, a 5 de Octubre de 2009.

El Presidente, *Agustín González González*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.934/09

AYUNTAMIENTO DE GIMIALCÓN

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 23/09/2009 aprobó el expediente de cam-

bio de calificación jurídica de la porción de terreno sito en la calle Ermita nº 6 y 8 de esta localidad, con forma trapezoidal y una superficie de 15,63 metros cuadrados.

El terreno tiene la calificación jurídica de dominio público y el objeto del expediente que se tramita es su calificación como parcela sobrante de vía pública y su posterior enajenación por venta directa a colindante.

De conformidad con el artículo 8.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el expediente se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Gimialcón, a 24 de septiembre de 2009.

El Alcalde, *Cándido Martín Alonso*.

Número 3.935/09

AYUNTAMIENTO DE GIMIALCÓN

ANUNCIO-NOTIFICACIÓN

A los efectos prevenidos en el artículo 59,5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, desconociéndose el domicilio a efectos de notificaciones de D. Tomás Borja Ramírez, interesado en el procedimiento que se tramita, se publica el presente anuncio para notificación al mismo del acuerdo que se transcribe.

Parte dispositiva del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 23/09/2009.

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de cambio de calificación jurídica de una porción de terreno urbano en la calle Ermita de la localidad, a la altura de los números 6 y 8 de dicha calle -enclavado entre las fincas urbanas con referencia catastral nº 1274611UL2217S0001 FX (nº 4 de la calle Ermita), 1274610UL2217S00001TX (nº 6 de la calle Ermita),



1274609UL2217S0001MX (nº 8 de la calle Ermita) y 1274608UL2217S0001FX (nº 10 de la calle Ermita) y la referida calle, actualmente con la calificación jurídica de bien de dominio público procediendo a su declaración como parcela sobrante de vía pública.

SEGUNDO. Someter este acuerdo a información pública por plazo de un mes mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que durante este período se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

Este acuerdo inicial se elevará automáticamente a definitivo si durante el plazo indicado no se presentasen alegaciones ni reclamaciones.

TERCERO. Facultar al Alcalde para que suscriba los documentos que sean necesarios en orden a la ejecución de los precedentes Acuerdos.

En Gimialcón, a 24 de septiembre de 2009.

El Secretario, *Illegible*.

Número 4.050/09

AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA

ANUNCIO

APROBACIÓN PROVISIONAL DE ORDENACIÓN Y MODIFICACIÓN ORDENANZAS MUNICIPALES

El Pleno del Ayuntamiento de El Barco de Ávila, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2009, acordó la aprobación provisional del establecimiento y modificación de las siguientes Ordenanzas municipales:

A) Establecimiento:

- ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE TENENCIA Y DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DE COMPAÑIA

B) Modificación:

- ORDENANZA FISCAL NÚMERO 1. IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

- ORDENANZA FISCAL NÚMERO 5. ORDENANZAS DE ESTABLECIMIENTO Y REGULACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

- ORDENANZA FISCAL NÚMERO 7. TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS.

- ORDENANZA FISCAL NÚMERO 8. TASA POR LOS DOCUMENTOS QUE EXPIDA O EXTIENDA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL O LAS AUTORIDADES MUNICIPALES A INSTANCIA DE PARTE.

- ORDENANZA FISCAL NÚMERO 9. TASA POR LICENCIAS SOBRE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

- ORDENANZA FISCAL NÚMERO 10. TASA POR RECOGIDA Y RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VIA PÚBLICA.

- ORDENANZA NÚMERO 11. TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALLES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS.

- ORDENANZA FISCAL NÚMERO 12. TASA DE ALCANTARILLADO.

- ORDENANZA FISCAL NÚMERO 13. TASA POR LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE VIVIENDAS Y LOCALES

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 14. TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS.

- ORDENANZA NÚMERO 15. TASA POR PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO.

ORDENANZA NÚMERO 16. TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VIA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.

- ORDENANZA FISCAL NÚMERO 17. TASA POR OCUPACIÓN DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VIA PÚBLICA.

- ORDENANZA FISCAL NÚMERO 18. TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.



- ORDENANZA FISCAL NÚMERO 19. TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.

- ORDENANZA FISCAL NÚMERO 20. TASA POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES.

ORDENANZA FISCAL NUMERO 21. ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE TENENCIA DE PERROS.

- ORDENANZA FISCAL NÚMERO 24. TASA POR SERVICIO DE MATADERO Y ACARREO DE CARNE.

- ORDENANZA FISCAL NÚMERO 27. TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.

- ORDENANZA MUNICIPAL NÚMERO 30. PRECIO PÚBLICO POR SERVICIOS FUNERARIOS.

- ORDENANZA FISCAL NÚMERO 32. TASA POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS.

- ORDENANZA FISCAL NÚMERO 34. TASA POR SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE GANADOS.

- ORDENANZA FISCAL NÚMERO 35. TASA POR UTILIZACIÓN DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 36. PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE AULA INFANTIL Y LUDOTECA.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 37. TASA POR LICENCIAS AMBIENTALES.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 38. TASA POR ACTIVIDADES CULTURALES.

- ORDENANZA FISCAL NÚMERO 39. REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA Y BANDA DE CORNETAS Y TAMBORES.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, por escrito, en el Registro General del Ayuntamiento

de El Barco de Ávila, calle del Arco nº 2, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En El Barco de Ávila, a 2 de Octubre de 2009.

El Alcalde, *Agustín González González*

Número 3.916/09

AYUNTAMIENTO DE PEDRO BERNARDO

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 15 de junio de 2.009, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de Aparcamiento de Uso Público en Pedro Bernardo, 2ª fase lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

- Organismo: Ayuntamiento de Pedro Bernardo
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

2. Objeto del contrato.

- Tipo de contrato: Obras
- Descripción del objeto: Aparcamiento de Uso Público 2ª fase.

3. Tramitación, procedimiento.

- Tramitación: Urgente
- Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Precio del Contrato.

Precio 57.542,57 € euros y 9.206,82 euros de IVA.

5. Adjudicación Provisional.

- Fecha: 15 de junio de 2.009
- Contratista: PromoArenas S.L.
- Nacionalidad: Española
- Importe de adjudicación: 66.749,39 €

En Pedro Bernardo, a 30 de septiembre de 2.009.

El Alcalde, *José Manuel García Bardera*.



Número 3.936/09

AYUNTAMIENTO DE EL LOSAR DEL BARCO

EDICTO

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 2 de julio de 2009, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2009, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito. Dicho expediente estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 150 y 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo Acuerdo.

En El Losar del Barco, a 1 de septiembre de 2009.
El Alcalde, *Santos Mazo Hernández*.

Número 3.937/09

AYUNTAMIENTO DE EL LOSAR DEL BARCO

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2009, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

CAPITULOS INGRESOS	EUROS
A) OPERACIONES CORRIENTES	
1 Impuestos Directos.	11.600,00
2 Impuestos Indirectos.	11.000,00
3 Tasas y Otros Ingresos.	16.000,00

4 Transferencias Corrientes.	18.710,00
5 Ingresos Patrimoniales.	10.100,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
TOTAL INGRESOS	67.410,00

CAPITULOS GASTOS	EUROS
A) OPERACIONES CORRIENTES	
1 Gastos de Personal.	23.160,00
2 Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	38.000,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6 Inversiones Reales.	6.250,00
TOTAL GASTOS	67.410,00

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento:

Personal Funcionario: Ninguno.

Personal: 1- Eventual a tiempo parcial: Auxiliar - administrativo.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

El Losar del Barco, a 25 de septiembre de 2009.
El Alcalde, *Santos Mazo Hernández*.

Número 3.930/09

AYUNTAMIENTO DE MEGAMUÑOZ

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2009.

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2009, aprobado inicialmente por la



Asamblea Vecinal celebrada el día 22 de septiembre de 2009.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado T.R, a que se hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar por escrito reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Asamblea Vecinal.

En Mengamuñoz, 22 de septiembre de 2009.

La Alcaldesa, *María Eugenia Jiménez García*.

Número 3.932/09

AYUNTAMIENTO DE DIEGO DEL CARPIO

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2009, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2009.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de confor-

midad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Diego del Carpio, a 22 de septiembre de 2009.

La Alcaldesa, *M^a Asunción García Martín*.

Número 3.946/09

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por decreto de la Alcaldía el 24 de septiembre de 2009 el padrón anual de la tasa por aprovechamiento especial del monte de utilidad pública con pastos, se expone al público por un plazo de 15 días naturales, para que por los interesados se puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Por otra parte se establece como periodo de pago del 1 de diciembre de 2009 a 31 de enero de 2010.

Candeleda, 28 de septiembre de 2009.

El Alcalde, *Eugenio Miguel Hernández Alcojor*

Número 4.004/09

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "AGUA LOS ARENALES"

ANUNCIO

La Asamblea de Concejales de la Mancomunidad de Municipios "Agua Los Arenales", en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2009, acordó la aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de abastecimiento de agua mancomunada.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de



marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Arévalo, a 28 de septiembre de 2009.

El Presidente, *Vidal Galicia Jaramillo*.

Número 4.031/09

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "AGUA LOS ARENALES"

A N U N C I O

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad de Municipios "Agua Los Arenales", de fecha 24 de septiembre de 2009, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2009, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Arévalo, 28 de septiembre de 2009.

El Presidente, *Vidal Galicia Jaramillo*.

Número 4.049/09

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE BARCO Y PIEDRAHÍTA

A N U N C I O

APROBACIÓN PROVISIONAL DE MODIFICACIÓN ORDENANZAS

La Asamblea de Concejales de la Mancomunidad de Servicios de Barco y Piedrahita, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2009, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, por escrito, en el Registro General de la Mancomunidad, calle del Arco nº 2, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En El Barco de Ávila, a 2 de Octubre de 2009.

El Presidente, *Agustín González González*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 4.009/09

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 DE ÁVILA

E D I C T O

D./DÑA. RAMÓN SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO 002 DE ÁVILA



DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio de faltas nº 0000138/2009 y en el mismo se ha dictado resolución de esta fecha, del siguiente tenor litoral.

SENTENCIA

En Ávila, a 9 de Junio de 2009.

Miguel Ángel Pérez Moreno, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Ávila y su Partido Judicial, ha visto los presentes autos de Juicio de Faltas, seguidos con el núm. 138/2009, por falta contra el patrimonio, en los que aparecen como partes, el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, como denunciante Marzouk Belhaj, y como denunciado Mohammed Gorchi.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Los presentes autos se incoaron en virtud de denuncia policial de la persona indicada, interpuesta en fecha 20 de marzo de 2009, por los hechos que en la misma se contienen, dando lugar a las diligencias nº 148/09 del Puesto de la Guardia Civil de Las Navas del Marqués. Reputados los hechos como presunta falta contra el patrimonio, y puestas las actuaciones en estado de celebrarse juicio, éste tuvo lugar el día y hora señalados, con asistencia del denunciante, con el resultado que consta en el acta, manteniéndose la denuncia. Por el Ministerio Fiscal se solicita la condena del denunciado como autor criminal y civilmente responsable de una falta de daños del art. 625.1 del Código Penal a la pena de 15 días de multa a razón de 4 € de cuota diaria y a que indemnice al perjudicado en la cantidad correspondiente a reparación según factura.

SEGUNDO.- En la tramitación del presente procedimiento se han observado todas las prescripciones legales.

HECHOS PROBADOS

Resulta probado y así se declara, que sobre las 00 horas del día 20 de marzo de 2009, en Las Navas del Marqués, Mohammed Gorchi se subió al vehículo propiedad de Marzouk Belhaj, un turismo Rover matrícula 3470FNK, y propinando un fuerte golpe en la luna delantera la fracturó, ascendiendo el importe de una luna para cambiar la dañada y de su colocación a la cantidad total de 139,90 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Los hechos declarados probados son constitutivos de una falta consumada contra el patrimonio tipificada en el artículo 625.1 del Código Penal, en el que se castiga con la pena de multa de 10 a 20 días o la de localización permanente de 2 a 12 días a "los que intencionadamente causaren daños cuyo importe no exceda de 400 euros", de la que es res-

ponsable en concepto de autor directo y doloso el denunciado, de acuerdo con los artículos 10 y 27 del mismo cuerpo legal. La realidad de los hechos que se declaran probados y la participación que en los mismos se atribuye al mismo resulta acreditada por las pruebas practicadas en el acto del juicio oral valoradas en conciencia conforme a los artículos 741 y 973 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y apreciadas con las ventajas que la intermediación judicial comporta. Así constituye tal prueba de cargo que destruye la presunción de inocencia de aquél por el crédito que merece el Juzgador dada su coherencia y firmeza, apreciadas en la intermediación del plenario, el firme testimonio del denunciante, narrando lo ocurrido, e identificando sin asomo de duda al denunciado como el autor de los daños, que resulta concordante y firme con lo manifestado en su denuncia inicial ante la Guardia Civil, con lo que ya de entrada concurre uno los requisitos exigidos jurisprudencialmente para otorgar fuerza probatoria a la persona que se presenta como víctima del hecho, que es el de la "persistencia de las declaraciones incriminadoras que han de ser plurales, firmes, persistentes temporalmente y ausentes de ambigüedades y contradicciones" (STS 19 febr. 2001, refiriéndose a múltiples sentencias de dicha Sala, entre ellas, las de 30 de diciembre de 1997, 19 de mayo de 1999 y 2 de octubre de 1999). Finalmente, la testifical practicada en el juicio, de un testigo imparcial como es un Policía Local corrobora la convicción judicial expuesta, pues si bien el mismo no presencié el incidente, refiere cómo otros acompañantes del denunciante, le dijeron en el lugar que había sido el denunciado el autor del hecho.

SEGUNDO: En materia de responsabilidad civil, el responsable penalmente indemnizará al perjudicado en la suma total de 139,90 euros (arts. 109 y ss. del Código Penal) en que a la vista de la prueba documental obrante en las actuaciones se estima acreditado el importe del perjuicio sufrido por el denunciante.

TERCERO: Según el artículo 123 del Código Penal, las costas procesales se entienden impuestas por la Ley a los criminalmente responsables de todo delito o falta.

Vistos los preceptos de general y pertinente aplicación al caso, en nombre de S.M., el Rey, y por el poder jurisdiccional que me otorga la Constitución Española.

FALLO

QUE DEBO CONDENAR Y CONDENO a Mohammed Gorchi como autor criminal y civilmente responsables de una falta contra el patrimonio, ya definida a la pena de multa de 15 días a razón de 4 Euros de cuota diaria, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada



dos cuotas diarias satisfechas, así como al pago de las costas procesales si las hubiere, así como a que en concepto de responsabilidad civil indemnice a Marzouk Belhaj en la cantidad de 139,90 euros €.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella cabe recurso de apelación, con firma de Letrado, en el plazo de cinco días, por escrito y ante este Juzgado, para conocimiento y fallo de la Audiencia Provincial de Ávila.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgado en Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de CITACIÓN a MARZOUK BELHAJ, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial, expido el presente en ÁVILA, a uno de Octubre de dos mil nueve.

El/La Secretario, *Illegible*.

Número 4.006/09

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 2 DE VALLADOLID

EDICTO

D./D^a. JOSE LUIS GARCÍA ROIG, SECRETARIO DE LO SOCIAL NÚMERO 002 DE VALLADOLID.

HAGO SABER: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D./D^a. RUBEN ARRANZ LLORENTE contra FOGASA, GRUPO SUMDA RENTA SUMDA S.L., SUMINISTROS SUMDA S.L., SUMDA AVILA, SUMDA SEGUR S.L., en reclamación por DESPIDO, registrado con el n° 0000757/2009 se ha acordado citar a SUMDA AVILA, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20/10/2009 a las 12:45, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 002 sito en PZ. DEL ROSARILLO S/N debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este

Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a SUMDA AVILA, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Valladolid, a veintiocho de Septiembre de dos mil nueve.

El/La Secretario Judicial, *Illegible*.

Número 4.007/09

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 2 DE VALLADOLID

EDICTO

D./D^a. JOSE LUIS GARCÍA ROIG, SECRETARIO DE LO SOCIAL NÚMERO 002 DE VALLADOLID.

HAGO SABER: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D./D^a. RUBEN OLMEDO RODRÍGUEZ contra FOGASA, TORNADICA S.L., en reclamación por ORDINARIO, registrado con el n° 0000755/2009 se ha acordado citar a TORNADICA S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1/2/2011 a las 11:00, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 002 sito en PZ. DEL ROSARILLO S/N debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a TORNADICA S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Valladolid, a veintiocho de Septiembre de dos mil nueve.

El/La Secretario Judicial, *Illegible*.